



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33. Pral. A  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE  
SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ESCORCA PARA:

-CONSTRUCCION, CONSERVACION,  
EXPLOTACION Y FINANCIACION EMISARIO  
SUBMARINO  
-REPARACION, CONSERVACION,  
EXPLOTACION Y EMISARIO TERRESTRE  
-ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACION,  
EXPLOTACION Y FINANCIACION FOSA  
SEPTICA

En Palma de Mallorca, a 7 de Julio de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, D. ANTONIO GOMEZ PEREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ESCORCA.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. GOMEZ PEREZ, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ESCORCA, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 3 de Junio de 1993.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB n° 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 19 de Abril de 1993.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante,



el Ayuntamiento de ESCORCA no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, en fecha 17 de Marzo de 1993, su colaboración para la realización de las siguientes obras:

1) SA CALOBRA:

- Reparación del emisario terrestre, obra de urgencia por los vertidos que se realizan.
- Construcción y conservación del emisario submarino.
- Acondicionamiento de la fosa séptica por los olores y su mantenimiento, en su caso, y sustitución por una pequeña Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2) LLUCH:

- Solucionar el problema de olores en la fosa séptica y el vertido.
- Mantenimiento y acondicionamiento del saneamiento de LLUCH.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, de fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de aguas, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; y con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir el EMISARIO SUBMARINO DE LA CALOBRA, reparar el EMISARIO TERRESTRE y acondicionar la FOSA SEPTICA o sustituirla, en su caso, por una pequeña EDAR, así como conservarlas y mantenerlas.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de las instalaciones. La licencia municipal de obras será gratuita.



Folio nº \_\_\_\_\_

Segunda.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete a ceder al IBASAN la propiedad del terreno donde está ubicada la fosa séptica. Esta cesión de propiedad se formalizará en Escritura Pública.

Tercera.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete a ayudar al IBASAN en la tramitación de los permisos pertinentes para la realización de las obras ante la Demarcación de Costas de Baleares.

Cuarta.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a las instalaciones a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar -previo informe del IBASAN- una ORDENANZA relativa a calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.